

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia, de los cuales resulta:

Que solicitado de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia por D. Perfecto Pérez Santamarina el amojonamiento de una finca propiedad del solicitante, que lindaba con montes públicos, se accedió á dicha petición, practicándose el deslinde en 15 de Septiembre de 1886 por un perito agrónomo delegado para este efecto por el Ingeniero Jefe del distrito forestal protestando de la operación, por incompetencia del Centro administrativo que la ordenaba.

D. José María López Guillén, en representación de Doña Hipólita Fernández de Córdoba y la Comisión de Propios del Ayuntamiento de Muresa, ambos en concepto de colindantes, y por la misma finca á que creían tener derecho los que formularon su protesta á la operación de deslinde:

Que por decreto de 13 de Octubre de 1886, y de acuerdo con lo informado por el perito Hernández, el Ingeniero Jefe de Montes, y lo propuesto por el Negociado, el Delegado de Hacienda aprobó el deslinde antes relacionado, sin perjuicio de tercero, y mandó devolver el expediente al Ingeniero para el amojonamiento definitivo, que también se llevó á efecto:

Que en 22 de Junio de 1887 el Procurador Baleriola López, en nombre de D. Luis Escribá de Romaní, como marido y legal Administrador de los bienes de su mujer, Doña Hipólita Fernández de Córdoba, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que dicha señora, su representada, era dueña y poseedora, por justos y legítimos títulos, de una gran extensión de terreno denominado «Cuartos de Espinardo», situado en la antigua jurisdicción á que el mismo pueblo dió nombre, término hoy de la ciudad de Murcia, y venía, en concepto de dueña, utilizando los pastos y leñas que el mismo terreno producía, como lo hicieron también sus causantes por espacio de muchos siglos; que este derecho había sido reconocido, y recientemente consignado, en sentencias dictadas en interdictos seguidos contra distintas personas que habían osado perturbar á la referida señora en la posesión de dichos terrenos y aprovechamiento de sus productos; que una perturbación nueva, tan infundada é improcedente como las que dieron motivo á los procedimientos indicados, había tenido lugar por parte de D. Perfecto Pérez Santamarina, propietario y vecino de Cartagena, quien, á pretexto de deslindar una finca que decía ser de su pertenencia, próxima á los referidos Cuartos, había incluido dentro de la misma una porción de terreno que correspondía á la finca propiedad de la demandante, situada á su parte de Poniente, Sur y Levante, colocando mojones, con los que

pretendía hacer suyo y disponer de lo que es de libre disposición y legítima pertenencia de Doña Hipólita Fernández de Córdoba:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto restitutorio, que fué apelado por D. Perfecto Pérez Santamarina, quien, á su vez, acudió al Gobernador de la provincia, para que suscitara á la Sala respectiva de la Audiencia la competencia de jurisdicción.

Que el Gobernador, en vista de la anterior solicitud, pidió informe á la Delegación de Hacienda, la que, de acuerdo con el Abogado del Estado, lo evacuó en sentido de que no podía suscitarse el conflicto jurisdiccional, por hallarse ya el asunto en la Audiencia, tramitándose la segunda instancia; y de acuerdo el Gobernador con el anterior informe, y sin oír á la Comisión provincial, por decreto de 16 de Marzo de 1888, según aparece de la notificación hecha al interesado, no accedió á la solicitud de éste, por haberse entablado el recurso fuera de tiempo.

Concedida vista del expediente al D. Perfecto Pérez Santamarina, éste solicitó del Gobernador se oyera á la Comisión provincial, según estaba mandado, para suscribir ó no la competencia á la Autoridad judicial, y en 27 de Mayo de 1888, el Gobernador desestimó la pretensión del Pérez, mandando se atuviese á lo resuelto en 16 de Marzo:

Que habiendo vuelto á insistirse por el Pérez Santamarina en que se oyera á la Comisión provincial, como requisito indispensable establecido por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, se dispuso remitir el expediente á informe de dicha Corporación, y reclamado después por el Gobernador, éste declaró la nulidad de todo lo actuado en el expediente, á partir de la providencia de 16 de Marzo de 1888, remitiéndolo de nuevo á informe de la referida Comisión provincial, la que lo evacuó en sentido de que no procedía suscribir la competencia á la Autoridad judicial;

Que el Gobernador, oída dicha Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia, fundándose en que la materia objeto del expediente, consistía en definir por modo preciso, si los actos de deslinde y amojonamiento que D. Luis Escribá de Romaní, á nombre de su esposa, denunció ante la Autoridad judicial, como constitutivos de despojo del terreno «Cuartos de Espinardo», del cual aseguraba ser dueño y poseedor, habían sido practicados por D. Perfecto Pérez Santamarina, ó dimanaban de una providencia de la Administración activa, y en cumplimiento de ella se verificaban por funcionarios competentes, aun cuando las diligencias, en sentir del demandante Escribá, le resultaren lesivas y perjudiciales á sus pretendidos derechos, puesto que en el primero de los dos enunciados casos correspondería la competencia del asunto á los Tribunales de justicia, y no así en el segundo, por no darse los interdictos contra las providencias de esa clase, dictadas por la Administración; en que era por todo extremo indudable la existencia, en el presente caso, de la importante y transcendental circunstancia de haberse verificado las diligencias de deslinde y amojonamiento en virtud del oportuno expediente administrativo, y en funciones propias también de la Administración activa, por tratarse de limitar la propiedad particular del señor Pérez Santamarina con los montes colindantes, conocidos por «Cuartos de Espinardo», los cuales fueron declarados en estado de venta como desamortizables, é incluidos en el inventario de los públicos con los números del 637 al 650, en cuyo estado continuaban, no obstante la providencia dictada en primera instancia por

la Delegación de Hacienda de aquella provincia, decretando la nulidad de la venta, y reconociendo el discutido derecho del actor en el interdicto Escribá de Romaní, hallándose á la sazón pendiente la alzada interpuesta ante la Dirección general del ramo por el Ayuntamiento de aquella ciudad, continuando en el interinesos montes en la condición de bienes de Propios; en que no procedía cursar reclamación alguna ni en la vía contenciosa, ni ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, contra la inclusión de un monte en el Catálogo, sin apurar antes la vía gubernativa, requisito que no resultaba cumplido en el caso actual, por el mero hecho de que en curso una alzada sobre validez ó nulidad de la declaración de varios lotes de montes del Catálogo, ó sea de los «Cuartos de Espinardo», se había entablado demanda de interdicto ante la Autoridad judicial, por consecuencia de actos precisamente verificados por la Administración activa, en funciones de su exclusiva competencia, atribuyéndolos indebidamente á un particular, que en manera alguna lo practicó, como estaba perfectamente probado por el texto de las actas oficiales de deslinde y amojonamiento administrativos; en que si de alguna suerte pudo estimar el demandante D. Luis Escribá que sus derechos quedaban lesionados por la providencia administrativa de deslinde y amojonamiento, y subsiguientes diligencias, pudo y debió ejercitar su acción contra aquella, alzándose en forma ante el superior jerárquico, hasta apurar todos los recursos que en la vía administrativa le correspondían; en que de admitir y fallar el interdicto pendiente de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia, se infringirían las disposiciones legales contenidas en el art. 4.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real orden de 8 de Mayo de 1839, y varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, se presentó en autos, por parte de D. Luis Escribá de Romaní, un traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Marzo de 1888, por la que se confirmó el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, que declaró que las fincas tituladas «Cuartos de Espinardo», sitas en término de Murcia, eran de la exclusiva propiedad de Doña Hipólita Fernández de Córdoba, y se dispuso se eliminaran del inventario de los Propios de dicha ciudad, y seguidos todos los trámites legales en la tramitación del incidente de competencia, se dictó por la Sala respectiva de la Audiencia auto, por el que se declaró corresponderle el conocimiento del asunto, alegando que la petición de deslinde fué improcedente, porque este derecho sólo le concede el reglamento de 17 de Mayo de 1865, en su art. 45, á los dueños de los terrenos confinantes con montes públicos, y la finca colindante con la de Santamarina no tenía este carácter, como con anterioridad á su petición estaba reconocido; que el deslinde fué acordado ilegalmente por la Delegación de Hacienda, porque así el reglamento, como la ley de 24 de Mayo de 1863, y demás disposiciones vigentes, otorgan exclusivamente aquella facultad á los Gobernadores civiles, y porque aunque hubiera estado en las atribuciones de la Delegación de Hacienda el decretarlo, no pudo llevarse á efecto desde el momento que uno de los interesados propuso su incompetencia, habiéndose debido suspender todo procedimiento hasta la resolución de este incidente previo, que no sólo por esta razón era ineficaz y nulo aquel deslinde, sino también porque contrariaba disposiciones superiores, y otra providencia del mismo funcionario que lo decretó, pues habiendo acordado éste en 31 de Agosto de 1886, cumpliendo lo dispuesto en la Real

orden de 18 de Agosto de 1883, declarar que las fincas tituladas «Cuartos de Espinardo» eran de la exclusiva propiedad de Doña Hipólita Fernández de Córdoba, disponiendo que se eliminaran del inventario de los Propios de Murcia, mandó, sin embargo, en 11 de Septiembre de aquel último año, remitir el expediente al Ingeniero Jefe para la celebración de aquel acto, y aprobó el deslinde en 13 de Octubre de aquel año, no obstante recordarle la representación de Doña Hipólita Fernández la precedente providencia y resolución superior adoptada tres años antes; que habiendo acreditado la referida Doña Hipólita el dominio de la finca, y la posesión, reconocida ésta por resoluciones de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, y no contando que el terreno en cuestión hubiese sido incluido en el Catálogo de montes que debió formarse en cumplimiento de la ley y reglamento citados, la cuestión se contraía al exclusivo interés de las partes litigantes, sin que la Hacienda pública ni la municipal tuvieran ninguno en la resolución de este juicio, cuyos efectos no podían alcanzar á una ni á otra, ni menoscabar ninguna de las facultades propias de la Administración, por no ser materia administrativa; que supuestos estos antecedentes quedaban destruidos por su base los principales fundamentos de la inhibición entablada por el Gobernador, por cuanto ni el terreno en cuestión era público, ni constaba incluido en el Catálogo de montes, ni competía á dicha Autoridad definir si los actos de despojo eran ilegales, porque no siendo legal el deslinde, ni estando acordado por Autoridad competente, solamente producía un acto de intrusión vedado por la ley, y sujeto á las prescripciones del derecho civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Diputación provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 20 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, según el cual podrán los Gobernadores declarar en estado de deslinde cualquier monte público siempre que por la colindancia con otros particulares hubiere peligro de invasiones en el mismo. Esta declaración se publicará en el *Boletín oficial*, cuidando después de que con toda la premura que el servicio permita, se incoe y sustancie el expediente para el deslinde:

Visto el art. 22 del propio reglamento, que dispone que los Gobernadores anunciarán al público con dos meses de anticipación en el *Boletín oficial* y por edictos fijados en los pueblos donde radiquen los montes, el deslinde de éstos, expresando el día en que deberá tener lugar.

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que el interdicto incoado á nombre de Doña Hipólita Fernández de Córdoba tiene por objeto el que se le reintegre en la posesión de un terreno de que fué despojada, por haberse incluido como parte de una finca propiedad del demandado D. Perfecto Pérez Santamarina, deslindada por orden de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

2.º Que el terreno objeto del interdicto, ó sea los llamados «Cuartos de Espinardo», fué reconocido por la Delegación de Hacienda primero, y por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda después como propiedad de la demandante, y en tal concepto, los derechos que se debaten entre demandante y demandado, son de carácter privado y de índole puramente civil.

3.º Que á mayor abundamiento, aun en la hipótesis de que los terrenos de que se trata lindasen con montes públicos ó con fincas del Estado declaradas en venta; en el primer caso, la providencia de la Delegación de Hacienda no estaría dictada dentro de sus atribuciones al ordenar el deslinde, y así en uno como otro no podía la Administración extender sus facultades más que hasta determinar la línea divisoria que separa la propiedad pública de la particular, dejando á los Tribunales del fuero común resolver las cuestiones que sobre esta última propiedad puedan suscitarse.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Torres Pérez, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo á D. Nicolás García Sánchez, que es Jefe de Administración de tercera clase de la Sección Central de recaudación.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Bartolomé Gómez Bello, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Fernando Boan Montenegro, que es Jefe de Administración de tercera clase de la Delegación del Gobierno interventora del arrendamiento de tabacos.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de la Delegación del Gobierno interventora del arrendamiento de tabacos á D. José Alcalde, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora á D. Lorenzo Sánchez y Rodríguez, que es Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de Contribuciones en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Pedro Francisco Gamba, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Serafin Iturriaga Valverde, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca á D. Pedro Forés y Mur, que es Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Leandro Ruiz Polo, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Juan Dessy y Romero, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Juan Bol y Buyolo, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, á D. Miguel Santos Portela, que sirve igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel á D. Carlos Regino Soler, que es Interventor del ramo de la misma provincia, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gabriel Badell y

Acosta, Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia á D. Francisco de la Guardia, que sirve igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares á D. Mariano Fernández Cano, Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Rodríguez González, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Areces y Angel, que es Jefe de Administración de igual clase de la Sección Central de recaudación.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección Central de recaudación á D. Basilio Ballester, Jefe de Negociado de primera que es de la propia Sección.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Oriol, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Mariano Toledano, que es Interventor del ramo, en comisión, de la de Valladolid.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Edo, que sirve igual cargo en la de Tarragona, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio Echepare y Ruiz, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, á D. Valentín García del Busto, que sirve igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de la Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Antonio Mosquera, que sirve igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Amador Montalbán, Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Amador Montalbán, Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz á D. Eduardo Gómez de la Torre, que sirve igual destino en la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Cenón del Alisal, que sirve igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona á D. Manuel Jiménez y Vicente, que es Interventor del ramo en la de Lérida, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan de Pol Fonsdeviela, Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Agustín Aguirre, que es Inspector de Hacienda, con igual categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Serafin de Santiago y Sáenz-Diez, que con igual categoría sirve en la Sección Central de recaudación.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Cobo y Don Pedro Fernández contra el acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para continuar ejerciendo el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Selaya; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Luis Cobo y Crespo y D. Pedro Fernández Mantecón contra el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial de Santander, que les declaró incapacitados para continuar siendo Concejales en el Ayuntamiento de Selaya.

Resulta que D. Juan Bautista Crespo solicitó del Ayuntamiento dicha incapacidad, fundándose en cuanto á Cobo, en que tiene participación en el remate del puesto de carnes y en el arbitrio sobre los derechos del Matadero; y respecto á Fernández, porque está en sociedad con el rematante de los puestos de la plaza Don Tomás Abascal.

El Ayuntamiento examinó las certificaciones correspondientes, de las que aparece que en la subasta para el arriendo del arbitrio sobre la Casa-Matadero y el de los cajones de la plaza, efectuada en 6 de Mayo de 1888, se adjudicó dicho remate á D. Juan Fernández Mazón, quien presentó como fiador que aceptó á D. José Fernández Barguín; y en la efectuada en el mismo día para el remate del arbitrio sobre los puestos públicos del mercado de los domingos y sobre las pesas y medidas fué mejor postor D. Tomás Abascal, y fiador Don Benigno Cobo Sáinz.

Llamó el Ayuntamiento á declarar á dichos rematantes: lo hizo Abascal manifestando que no tiene contrato celebrado con el Regidor D. Pedro Fernández, aunque la esposa de éste y tía del declarante Doña Francisca, tiene pactado verbalmente con el recaudador los derechos sobre las medidas de los cereales. El rematante D. Juan Fernández Mazón manifestó que

el Teniente de Alcalde D. Luis Cobo no tiene participación en sus contratos; pero que el declarante ha pactado verbalmente con el hijo del D. Luis, José. Consta por la correspondiente partida que éste nació el año 1868.

Recibida información testifical declararon, entre otros, D. Pedro Fernández y D. Luis Cobo, que negaron la participación que en los contratos con el Ayuntamiento se les atribuía, añadiendo el primero que no había autorizado a su mujer para pactar con su sobrino. Aquella afirma que lo que hacía era auxiliar á su sobrino en su trabajo.

Los demás testigos afirman más ó menos concretamente la participación de los sujetos indicados en el contrato.

El Ayuntamiento, después de retirarse del local por orden del Alcalde el Concejal interesado, de quien se iba á tratar, y sin que se le oyera, declaró por el voto de calidad del Presidente aptos para seguir desempeñando sus cargos á Cobo y á Fernández.

Reclamado este fallo, acompañándose certificaciones de que se había multado á D. Luis Cobo por faltas en el peso de las carnes en un puesto de ellas que representaba, estimó la mayoría de la Comisión provincial incapacitados á los dos Concejales por suponerlos comprendidos en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, á causa de hallarse interesados indirectamente en un contrato con el Ayuntamiento.

Un Vocal disintió de sus compañeros, porque con arreglo al art. 87 de la ley Electoral y á la Real orden de 31 de Mayo de 1883, debió oírse á los interesados antes de resolver.

Ciertamente, á juicio de la Sección, que es indudable que D. Luis Cobo y D. Pedro Fernández no fueron oídos conforme á los mencionados textos legales en la sesión celebrada por el Ayuntamiento, y donde pudieron hacer sus defensas, y, por el contrario, consta que salieron del local por orden del Presidente al ocuparse del caso de su compañero, y no puede estimarse como tal audiencia su declaración anterior como testigos.

Adoleciendo, pues, el expediente de este vicio sustancial;

La Sección opina que, dejando sin efecto el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial de Santander y el del Ayuntamiento de Selaya, debe prevenirse á éste que, volviendo á reunirse, cite á los Concejales de cuya incapacidad se trata y les oiga en dicha sesión sus defensas antes de resolver.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chulilla que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Abril último, el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Chulilla, decretada en 1.º del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo resultó: que las inscripciones intransferibles procedentes de la enajenación de los bienes de Propios las tenía el apoderado del Ayuntamiento; que los libros Diario y de Caja no estaban rubricados y no contenían diligencia alguna de apertura; que los expedientes relativos al arbitrio municipal sobre pesos y medidas correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 á 89 no se instruyeron con arreglo á los trámites que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883; que el año último no se formaron y publicaron las listas referentes á la rectificación del padrón de vecinos; que en los libros de contabilidad «no se ha consignado cantidad alguna por valores fuera del presupuesto, á pesar de haber cobrado y pagado por este concepto»; que no ha ingresado en Caja cantidad alguna proveniente del recargo sobre los consumos, en los ejercicios de 1887 á 89; que el arrendatario de los pastos no ha sido apremiado al pago de las 700 pesetas á que ascendió el precio de la subasta; que no aparece que se lleven libros de entrada y salida de los caudales del Pósito, ni se instruyen expedientes de apremio contra los deudores, á pesar de que los créditos en favor de dicho

establecimiento importan 3.166 pesetas 8 céntimos, y el valor de 411 fanegas 24 cuartillos de trigo; y que el Municipio tiene pendientes de pago, por diversas obligaciones, 50.170 pesetas 98 céntimos, y por cobrar varios créditos que ascienden á 59.508 pesetas 46 céntimos, según resulta del presupuesto adicional formado para el actual ejercicio económico, por todo lo cual el Gobernador de la provincia decretó la suspensión de que se deja hecho mérito:

Vistos los artículos 180 al 183 de la ley Municipal; Y considerando que las faltas relacionadas son graves y demuestran una negligencia punible de la que se siguen considerables perjuicios á los intereses municipales;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y encargar al Gobernador que sin demora alguna instruya nuevo expediente para depurar los hechos, y normalizar aquella Administración municipal y remita el tanto de culpa á los Tribunales si resultare probada alguna malversación de caudales ó la comisión de otro delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de cuyas patentes y certificados se ha tomado razón en este Negociado. (1)

8.913. La Sociedad Schneider y Compañía, residente en Creusot, Francia, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un nuevo procedimiento para la fabricación de fundiciones al cobre aplicables á la de los aceros, al cobre y á la obtención de toda clase de piezas de fundición moldeada, tales como placas de blindaje ó corazas cualesquiera, cañones, proyectiles, armazones de máquinas, etc.

8.914. Los Sres. Stocker y Compañía, vecinos de Dresde, Sajonia, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 16 de Enero de 1889 por un procedimiento para mejorar las baterías ó pilas galvánicas.

8.915. La Sra. Viuda de D. Francisco Honnay, domiciliada en Flourus, Bélgica, patente de invención por veinte años. Expedida en 16 de Enero de 1889 por un nuevo procedimiento para enriquecer las brasas que se obtienen por la evaporación de los alquitranes que producen las hullas ó carbones de piedra.

8.916. D. Eduard Cassalette y D. David Kunhardt, residentes en Aix la Chapelle, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un telégrafo automático.

8.918. D. Friedrich Wilh Reckmann, residente en Solingen, Alemania, patente de invención por diez años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por unas tijeras de hoja móvil.

8.919. Mr. Henri Barón, domiciliado en Bruffiere, Francia, patente de invención por diez años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por un procedimiento para fabricar paquetes kilométricos para pegar el hierro y el acero al blanco y soldar otros metales.

8.920. D. Albert Harley Storey, residente en Londres, patente de invención por cinco años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento de construcción de cajas y cajones formados de cartón ú otro material semejante.

8.921. Los Sres. James J. Adams Lewis W. Tracy y James E. Granniss, residentes en New York, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en aparatos para evaporar y concentrar jugo de caña de azúcar.

8.922. D. John Van Dussen Rud, residente en New York, Estados Unidos de América del Sur, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento para entretejer y hacer objetos ó tela de punto de aguja.

8.923. D. Robert Low, residente en Londres, patente de invención por diez años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento para endurecer ó templar proyectiles de acero.

8.924. Mr. John Lewthwait, residente en Londres, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un método para construir muelles, diques, paredes navales, cimielos para faros, defensas para las costas y otras construcciones análogas.

8.925. Mr. Frederic Hungoford Bowman, residente en Halifax, Inglaterra, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en la fabricación de encajes, blondas y artículos trenzados hechos de seda, lana ú otras fibras animales análogas.

8.926. D. José Muñoz del Castillo, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años. Expedida en 10 de Enero de 1889 por una nueva fabricación de aguas gaseadas á presiones variables por ácido sulfídrico.

8.927. D. Juan Catalino Bull, residente en Londres, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un procedimiento para la producción de aleaciones ó combinaciones de metales.

8.928. D. Francisco de Paula Urruela, domiciliado en Madrid, certificado de adición á la patente que le fué expedida en 27 de Septiembre último por un portatación Urruela. Expedido en 22 de Enero de 1889 por un tornillo ó muelle para sujetar el portatación Urruela.

8.929. Mr. Orrin Beston Peck, residente en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento para tratar escorias ó materias fundidas procedente de los hornos.

8.930. D. Orrin Berton Peck, residente en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento de sulfuración de gangas minerales y otras materias.

8.931. D. Plácido Zuloaga y Zuloaga, residente de Eibar, Guipúzcoa, patente de invención por cinco años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por un instrumento de acero llamado Machete de cintura.

8.932. D. Torvald Hansen, residente en Copenhague, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en las máquinas centrifugas para leche.

8.933. D. G. van Overveck de Meyer, vecino de Utrecht, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un aparato de desinfección autogenerador que funciona con vapor, no condensatorio y de poca presión.

8.934. Los Sres. Frederick Greening Ogle Robert Peck y Thomas William Taylor Potts, residentes en Usebridge, Inglaterra, en Toronto, Canadá y en Londres, respectivamente, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en el procedimiento de fabricación de un nuevo compuesto adaptado para emplearse como sustituto del marfil, cuerno, ballena, caoutchouc, gutapercha y otros materiales, así como para cubierta ó barniz para impermeables y otras aplicaciones.

8.935. Los Sres. D. Claudio Sabadell y D. Francisco Soler, vecinos de Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un producto ó resultado industrial emulsión para el engrase de lanas y otras materias.

8.936. D. Plácido Tardá, vecino de Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 19 de Enero de 1889 por un contador de agua de dos cilindros.

8.937. D. Ramón Puig Quesada, vecino de Iznatal, Jaén, patente de invención por veinte años. Expedida en 19 de Enero de 1889 por un procedimiento mecánico, nuevo sistema de prensas para aceite.

8.938. D. Jhon Demsis Sulliran, residente en New Orleans, Estados Unidos de América del Norte, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en los alimentadores de agua caliente y en los filtros y purificadores para las calderas.

8.939. La Sociedad Jarbenfabri Ren worun Friedr Bayer y Compañía, domiciliada en Elberfeld, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un procedimiento para fabricar materias colorantes azoadas para teñir lanas en color violeta hasta el azul negro.

8.940. Mr. Hugo Walter, residente en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en pilas de almacenaje ó secundarias.

8.941. Mr. Walter Anderson Taylor, residente en New Orleans, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en los registros ó compuestos para el vapor.

8.942. La Sociedad Jarbenfabriken vorun Friedr Bayer y Compañía, residente en Elberfeld, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un procedimiento de fabricación de Diethylsulfuro metilylethimethano.

8.943. La Sociedad E. Fankhauser y Compañía, residente en Bourgdorf, Suiza, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un mordiente llamado Frankhausina.

8.944. D. Antonio Fombuena y D. Antonio Moncusi, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por una máquina balancín sistema Moncusi.

8.945. La Sociedad Crudenaire Pillot, Padre y Compañía, residentes en Ornaus Dubs, Francia, patente de invención por veinte años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por un sistema de herramienta para la fabricación de clavos para el calzado de espigas finas.

8.946. Los Sres. D. Ramón Sabater y Casals é Hijo, residentes en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 19 de Enero de 1889 por unas llaves para facilitar ó impedir la salida del agua, otros líquidos ó gases con cierre de vidrio ó cierre de cristal.

8.947. Los Sres. D. Guillermo La Comba Herrera y D. Antonio Martos López, residentes en Granada, patente de invención por veinte años por un velocipelo automático. Expedida en 25 de Enero de 1889.

8.948. D. Arturo y Alfredo Santamaría, vecinos de Barcelona, patente de invención por cinco años. Expedida en 25 de Enero de 1889 por perfeccionamientos introducidos en los cierres metálicos de plancha ondulada.

8.949. D. Eurico Riva y Giuseppe Zara, residentes en Florencia, Italia, patente de invención por veinte años por un distribuidor equilibrado para toda clase de máquinas de vapor. Expedida en 25 de Enero de 1889.

8.950. D. Juan Aguilera y Castelltort, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento de la fabricación de sacos, prendas de almohada, mangas, etc., tejidos de una sola pieza sin costuras ni cosidos. Expedida en 25 de Febrero de 1889.

8.951. D. Heraclio Fournier y González, residente en Vitoria, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por la fabricación de naipes en cartulina de una sola hoja con los cuatro ángulos redondeados en el canto de los naipes dorados ó sin dorar.

8.952. D. Pescy Tarbutt, residente en Londres, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en lámparas de vapor de aceite evector.

8.953. Mr. John Pearce Roe, residente en Upper Tooting, Condado de Surrey, Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para transportar pesos por medio de cuerdas ó cables viajeros. Expedida en 12 de Junio de 1889.

8.954. D. Orrin Berton Peck, residente en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de separación de material metálico ó compuesto metálico de escoria fundida ó material análogo.

8.955. MM. Ludwig Mond, residente en Horthwich, y Carl Langer de Hampstead, Gran Bretaña, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras en las pilas eléctricas de gas.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 273 Sobre en blanco.—Sin dirección.
- 274 Adela de García.—Camino de Vallecas.
- 275 José Riballa.—Puente de Vallecas.
- 276 Candelaria García.—Cangas de Tineo.
- 277 Remigio Gómez.—San Lorenzo.
- 278 Coronel, tercera compañía artillería.—Santoña.
- 279 Antonio Morillo.—Campanario.
- 280 Encarnación Oliver.—Granada.
- 281 Florencia G. Salazar.—Quintanamaniel.
- 282 Prisco Pinilla.—Valbuena de Duero.
- 283 Francisco Pérez.—Burgos.

Madrid 26 de Mayo de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—Francisco García, calle Aduana, 8.
- Marchena.—José Garrido, paseo Castellana, hotel, 14.
- C. Buey.—Santiago Caballero, Escorial, droguería.
- Navalcarnero.—Antonio Fernández, calle Luis V.
- Mieres.—María Quirós, Alcalá, 52.
- Lorca.—Eduardo Vilches, Alcalá, 6, 8, principal (ausente).
- Villajoyosa.—Pedro Pérez Llinares, Jacometrezo, 53, segundo.
- Lillo.—José García Vara, Alameda, Madrid, teléfono, 2.283.
- Córdoba.—Rafael Márquez, Gallera de Dámaso.
- París.—Lassal, calle Carmen, 41.
- Zaragoza.—Ricardo López, San Matías, 11.
- Puerto Santa María.—María Mazón, Pece, 3.

SUR

- Aguilas.—Gaspar Abati, Sombrería.
- Zaragoza.—Vicente Rigol, Santa Isabel, 15.

NOROESTE

- Miranda E.—General Ibarra, Buen Suceso.
- Alcázar.—Pedro García, Princesa, 27.

E. MEDIODÍA

- Aranjuez.—Francisco Reneda, Ronda Atocha, 11.
- Madrid 26 de Mayo de 1889.—Por el Jefe del Centro, V. Barco.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 23 del mes último, número 147, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios con destino á la última agrupación, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 29 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 2.630 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 131 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 263 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 14 de Mayo de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm. de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 284—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación de las obras de reparación de la despena de este Arsenal, con objeto de dejarla en buenas condiciones para la conservación de los víveres, bajo el tipo de 2.408'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departa-

mento la cantidad de 80 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 240 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.^o, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en..... con cédula personal núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N.,

para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar las obras de reparación de la despena del Arsenal del Ferrol, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra). (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Mayo de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1888-89.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	615.624'09	387.635'33	»	227.988'76
2 Montes.....	825	10	»	815
3 Impuestos.....	1.848.063'02	1.415.071'13	»	432.991'89
4 Beneficencia.....	65.033'50	31.110'92	»	33.922'58
5 Instrucción pública.....	254'50	127'24	»	127'26
6 Corrección pública.....	681.392'86	201.281'86	»	480.111
7 Extraordinarios.....	»	161.177'75	161.177'75	»
8 Resultas.....	25.330.000	19.861.458'73	»	5.468.541'27
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	130.000	47.373'45	»	82.626'55
10 Reintegros de pagos indebidos.....	»	»	»	»
11 Movimiento de fondos.....	»	390.455'43	390.455'43	»
12 Créditos extraordinarios.....	»	»	»	»
13 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
14 Presupuesto especial del En- (Corriente.....) sanche..... (Ampliación.....)	1.461.347'72	1.432.037'63	»	29.310'09
» (Resultas.....)	»	110.462'07	110.462'07	»
» (Movimiento de fondos.....)	»	290.000	290.000	»
15 Fondos especiales.....	»	1.978.911'18	1.978.911'18	»
TOTAL.....	30.132.540'69	26.307.112'72	2.931.006'43	6.756.434'46
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.181.869	1.761.111'92	»	420.757'08
2 Policía de seguridad.....	1.226.272'70	951.143'05	»	275.129'65
3 Policía urbana y rural.....	3.172.347'31	2.436.368'38	»	735.978'93
4 Instrucción pública.....	1.107.088'48	763.530'95	»	343.557'53
5 Beneficencia.....	923.453'95	596.870'71	»	326.583'24
6 Obras públicas.....	2.399.498'25	1.698.059'68	»	701.438'57
7 Corrección pública.....	400.000	300.000	»	100.000
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	16.245.383'28	12.889.106'35	»	3.356.276'93
10 Obras de nueva construcción.....	776.280	229.965'89	»	546.314'11
11 Imprevistos.....	239.000	227.465'05	»	11.534'95
12 Resultas.....	»	158.536'41	158.536'41	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	1.967'72	1.967'72	»
14 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	86.664'52	86.664'52	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
17 Presupuesto especial del En- (Corriente.....) sanche..... (Ampliación.....)	1.461.347'72	1.167.110'23	»	294.237'49
» (Resultas.....)	»	1.047'14	1.047'14	»
» (Movimiento de fondos.....)	»	290.000	290.000	»
18 Fondos especiales.....	»	1.505.681'27	1.505.681'27	»
TOTAL.....	30.132.540'69	25.058.029'27	2.043.897'06	7.117.808'48
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.248.483'45	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
1 Fondos especiales.....	»	565.734'39	565.734'39	»
PAGOS				
1 Fondos especiales.....	»	7.165	7.165	»
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	558.569'39	»	»

Madrid 30 de Abril de 1889.—V.º B.º= El Alcalde, José Abascal.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Mayo de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.415	229	1.644	223.425
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11....	171	15	186	22.296
Idem 2. ^a —Corredera Baja de San Pablo, 14.....	172	6	178	17.102
Idem 3. ^a —Calle del Clavel, 4.....	164	15	179	20.476
Idem 4. ^a —Calle del León, número 30.....	195	17	202	20.588
TOTALES.....	2.117	272	2.389	303.887

PAGOS

EN LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE MAYO DE 1889

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	145	184	329	215.519

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Marqués de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torre Almirante.—D. Mariano González Dueñas.
El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. Ramón Clemente Rubisco, Alcalde de esta capital. Hago saber que no habiendo comparecido ante la Comisión provincial Antonio Más y Versal, de Juan y Saturia, natural de Mallorca, provincia de las Baleares, de veintiocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro 57 milímetros, mozo del reemplazo de 1888, con el número 2, conforme al art. 30 por el cupo de esta capital, el Excmo. Ayuntamiento le ha declarado prófugo en sesión de este día.

Lo que se hace público, interesando de los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura de aquél poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de que consiga.

Ciudad Real 23 de Mayo de 1889.—Ramón Clemente Rubisco. 835—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****VALENCIA**

Resultando vacante la plaza de ejecutor de justicia de esta Audiencia, por fallecimiento de Hermenegildo agüero Marcos que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 2.190 pesetas, la Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión de 10 del actual, acordó se publique por medio de los oportunos edictos para que aquellas personas que aspiren á su obtención presenten sus exposiciones en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro del término de cuarenta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, acreditando ser de buena conducta, aptitud física y mayores de veinticinco años.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en la GACETA DE MADRID, para los efectos oportunos.

Valencia 13 de Mayo de 1889.—El Secretario de gobierno accidental, Doctor Estanislao Ginel. J—3092

Audiencias de lo criminal.**MURCIA**

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Antonio Guirao Martínez, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Orihuela, vecino del Pinatar, soltero, jornalero, de diez y siete años, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á esta ciudad, caso de ser habido.

Murcia 11 de Mayo de 1889.—Emilio Méndez.—Cesáreo Huerta.—Saturnino Vinar y López.—El Secretario, Manuel Villalobos. J—3091

Juzgados militares.**ALGECIRAS**

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por la presente, en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Pedro Méndez Samburety, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y que en el año de 1876 desempeñaba la plaza de escribiente meritorio en la Aduana de esta población, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de quién sea el autor de unas raspaduras hechas en el expediente administrativo judicial, núm. 169 de dicho año; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 25 de Mayo de 1889.—Félix de Flores y Fernández.—Por su mandato, Cándido Rubio. 827—M

ALICANTE

D. Antonio Rovira y Sabater, Capitán, Ayudante de la Comandancia de carabineros de Alicante.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo á los cinco paisanos naturales y vecinos de Torre Vieja que se fugaron de la cárcel pública de esta ciudad á las ocho y medio de la noche del día 2 de Diciembre último, para que en el término de diez días comparezcan en esta plaza á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Fiscal instruyo por el delito de insulto á fuerza armada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, encargando á las Autoridades que procedan á la captura de aquellos, cuyas señas personales son las siguientes:

Lorenzo Escames Rizo, estatura regular, ojos grandes y castaños, pelo castaño, barba poca, color sano, de veinticinco años de edad.

Rafael Huertas Sánchez, estatura regular, color moreno, barba lampiña, pelo negro, hoyoso de viruelas, de diez y ocho años de edad.

Patricio Gómez Andreu, estatura alta, ojos castaños, pelo negro y espeso, barba poca, nariz regular, color moreno, de diez y nueve años de edad.

Cayetano Cuenca Torregrosa, estatura regular, ojos grandes y castaños, pelo castaño y espeso, barba poblada, nariz afilada, color sano, de veinticuatro años de edad.

José Mercader Vidal, estatura baja, ojos melados, pelo

negro, barba regular, color sano, de veinticuatro años de edad.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Alicante 17 de Mayo de 1889.—Antonio Rovira y Sabater.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario Antonio Núñez. 828—M

BETANZOS

D. Luis Mariño Yáñez, Capitán del batallón depósito de Betanzos, núm. 63, y Fiscal de la sumaria que se sigue al recluta de la caja de esta zona, José Muño Cardalda, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo en Abril próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sumariado José Muño Cardalda, natural de Sada, parroquia de Sada, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y Bárbara, soltero, de diez y ocho años y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde el que se publica que esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería ex convento de Santo Domingo de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Muño Cardalda, y en caso de ser habido lo remitan como preso con las seguridades convenientes al citado cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Betanzos 14 de Mayo de 1889.—Luis Mariño Yáñez. 831—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado del cuartel de infantería de Marina en esta plaza el soldado del mismo cuerpo José Pascual Llorca, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Pascual Llorca, señalándole el referido cuartel, donde deberá presentarse en el término de treinta días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cartagena 21 de Mayo de 1889.—El Comandante Fiscal, Martínez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Vázquez. 832—M

CÓRDOBA

D. Fernando Garrido Calvo, Teniente del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de segunda deserción al soldado de la segunda compañía de este batallón Fernández Baena Bellido, cometida el día 1.º de Mayo del presente año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Caballerizas Reales de esta capital á responder al cargo que en dicha causa le resulte; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Córdoba 14 de Mayo de 1889.—Fernando Garrido. 834—M

FERROL

D. Manuel Ruiz, Teniente Comandante de la segunda compañía del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al soldado Tomás Gaucedo y Alonso, hijo de Juan y de Rosa, natural de Coro. Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, Capitán general de Castilla la Vieja, vecindado en su pueblo, de oficio labrador, y cuyas señas son: edad veintidós años, pelo y cejas negros, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del cuerpo á la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 19 de Mayo de 1889.—El Teniente Comandante, Manuel Ruiz. 816—M

MATANZAS

D. Emilio Luque Velázquez, Teniente de la cuarta compañía del batallón cazadores de Bailén, núm. 1, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Fabián Pérez Incógnito, por infracción del art. 15 del reglamento de rebajados, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es como sigue: hijo de padre desconocido y de Doña Luciana Pérez, natural de Cebrán, parroquia de Villamarín, provincia de

Orense, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Enero de 1862, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro y 590 milímetros, de pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con la debida seguridad en el cuartel de Santa Cristina de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines de la provincia de Santa Clara y ésta, fijándose también un ejemplar en la puerta del cuartel.

Dada en Matanzas á 12 de Abril de 1889.—Emilio Luque. 837—M

SALAMANCA

D. Lorenzo García Martínez, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Almansa. 13.º de caballería.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente, primer y último edicto, cito llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, al soldado del segundo escuadrón del regimiento cazadores de Almansa. 13.º de caballería, Juan Elías Alés, natural de Llimiana, provincia de Lérida, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el cuartel de caballería llamado de Trilingüe, de esta plaza, á prestar sus descargos en causa que se le sigue por el delito de primera deserción; y de no verificarlo se le acusa en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la captura del referido sumariado Juan Elías Alés.

Salamanca 19 de Mayo de 1889.—El Fiscal, Lorenzo García. 839—M

Juzgados de primera instancia.**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes, juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Fernández Alonso, hijo de Francisco y Manuela, natural y vecino de Civeiro, provincia de Orense, partido de Puebla de Tribes, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio afilador, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, para notificarle el auto declarando terminado el sumario dictado en la causa que se le sigue por hurto de dinero de la pertenencia de Dolores Pérez y Pérez, y citarle para ante la Superioridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Mayo de 1889.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. J—3060

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Manuel Escobar Segura, natural de los Ogijares, de esta vecindad, en la cuesta de Rodrigo del Campo, número 10, soltero, albañil y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre expedición de ginebra impura; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan al arresto municipal y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Mayo de 1889.—Juan Arias.—Por mandato de S. S., Joaquín Roldán. J—3038

HERVAS

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido de Hervás.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Crispulo Sánchez Moreno, cuya vecindad y residencia se ignora, así como sus señas personales, que siendo conducido á este Juzgado se fugó de la cárcel de Garrovillas la noche del 7 de Octubre de 1886, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir una declaración en causa criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la captura y detención y remisión á este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Segundo González Jabalono y otros por robo.

Dada en Hervás á 14 de Mayo de 1889.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de la Mota y Negrete. J—3039

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre el hallazgo del cadáver de Antonio Esteve y Boqué, natural de Aitona, ocurrida en el pueblo de Belianes en 23 de Enero último, se cita de comparecencia ante este Juzgado, y dentro de veinte días á su hija mayor María Esteve Morell, vecina que fué de San

Andrés de Palomar, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de recibirle la declaración acordada en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle perjuicio que hubiese lugar si dejare de comparecer dentro del expresado plazo.
Lérida 6 de Mayo de 1889.—El actuario. J—3040

LOJA

A virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario criminal que se está reproduciendo contra Juan García Cantón, de esta vecindad, sobre falsead de una denuncia, se ha mandado que D. Manuel Ortega, vecino de Santafé, comparezca en este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en la expresada causa, á que está obligado por la ley; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la responsabilidad fijada en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para citación del D. Manuel Ortega expido la presente en Loja á 11 de Mayo de 1889.—El actuario, Simón Cerero y Mau. J—3041

MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero de las caballerías que se reseñan á continuación y que fueron hurtadas en la noche del 8 del corriente de la dehesa denominada la Ramira, término de Arahal, de la propiedad de D. Luis de Torre, y conseguido, las remitan á este Juzgado con sus tenedores, si no justifican su legítima procedencia.

Marchena 12 de Mayo de 1889.—Valentín Escribano.—Por su mandado; José M. Vargas.

Señas.

Un borrico cerrado, capón, cano, con la oreja rajada, la izquierda una mozca, cadera derecha F y cadera izquierda número 73 y una O en el hocico.

Un rucho capón, rucio oscuro, con la misma señal en las orejas y los mismos hierros, núm. 40.

Y un rucho de tres años, entero, rucio, con las mismas señales y hierro. J—3042

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Jerónima García Sánchez, moza soltera, de veintidós años de edad, que ha estado domiciliada en el pueblo de Vadillo de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, y la que según noticias suministradas por su familia debe hallarse sirviendo en la ciudad de Avila, á fin de que durante el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 14 de Mayo de 1889.—Restituto Estirado.—Por su mandado, José María González. J—3043

POSADAS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que el día 7 de Abril último fueron ocupadas por la Guardia civil á Juan Manuel Serrano Sánchez, en la carretera de Palma del Rio á Ecija, cuatro caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales se encuentran depositadas en este Juzgado por ignorarse su procedencia.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho á expresados semovientes, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo en la forma que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y rescate de la jaca que también se reseña á continuación, la que, caso de ser habida, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 11 de Mayo de 1889.—Rafael Gómez Vázquez.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías depositadas.

Una yegua torda, más clara por los costillares, edad cuatro años, pelos blancos en los costillares, y en la mano izquierda señal de traba, sin hierro.

Un mulo cerrado, pelo castaño oscuro, un lunar en el costillar derecho y otro más oscuro en el izquierdo, sin hierro.

Un mulo castaño oscuro picón, tumores en el costillar derecho, pelos blancos en el izquierdo, burrero, alzada seis cuartas escasas, edad seis años.

Una yegua torda entrepelada, edad tres años, alzada siete cuartas, calzada bajo del derecho y almiñada de la izquierda, cabos negros mano derecha y pie izquierdo, corta, tumor blanco al lado derecho del labio inferior, sin hierro.

Señas de la jaca que se busca.

Una jaca con cinco años, menos de marca, con un hierro confuso en la nalga izquierda, pelo castaño. J—3018

PRIEGO

D. Juan José de Ruedes y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por única vez y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Córdoba, á un hombre que al oscurecer el día 1.º del actual pasó por las inmediaciones del cortijo del Navazuelo, término de Carcabuey, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado para declarar en la causa que se instruye en averiguación del autor de la sustracción de una yegua que también se reseñará, de la pertenencia de Lorenzo Rol-dán Luque, vecino de la indicada villa, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 1.º al 2 del corriente mes en los terrenos del cortijo del Rayo, término de la repetida villa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Cuerpo de la Guardia civil, y encargo á los individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca del mencionado hombre y caballería, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre ésta, caso de ser habida, por estar en ello interesada la recta y pronta administración de justicia.

Dada en Priego á 7 de Mayo de 1889.—Juan José de Ruedes.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas.

Un hombre alto, delgado, vestido con pantalón y chaqueta oscuros, botas de cuero blanco con gomas y sombrero hongo color claro, sin barba ni bigote, que llevaba en el acto de ser visto unas alforjas y una manta al hombro.

Una yegua baya oscura, cerrada, con la marca completa, herrada del anca derecha, albiñada de ambos pies y mano derecha, lucera, con la crin y cola negra, bebe en blanco. J—3002

PUENTE CALDELAS

El Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Hace público que la noche del 7 al 8 del corriente fué robada la Iglesia parroquial de Rebordelo, correspondiente al término municipal de Cotovao, en este partido, llevándose los malhechores los efectos que á continuación se expresan, y como no fuesen habidos se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á descubrir su paradero, y caso fueren habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Puente Caldelas á 14 de Mayo de 1889.—Clodomiro Meruéndano.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

Efectos robados.

Dos cálices con copas de plata y piés de cobre.

Dos patenas y una cucharilla de plata.

Un copón también de plata.

Una cruz de metal blanco propia de un guión.

Y 40 ó 50 reales que se supone sustraídos de las boetas destinadas á depósito de las limosnas de las ánimas, San Antonio y Virgen del Carmen. J—3044

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander en proveído de este día, dictado en sumaria criminal instruida contra Manuel Ruiz sobre muerte de José Bahamonde Calveira, natural de San Martín de Burrez (Coruña), vecino que fué de esta ciudad, habiendo servido en el cuerpo de Carabineros de mar, siendo licenciado en Marzo de 1881, casado con una tal Dolores, que según datos adquiridos ha vivido en el Ferrol, ignorándose las demás circunstancias de filiación de ambos, lo mismo que el paradero de la última, tiene acordado se cite á medio de la presente, como se verifica, á la mujer, padres ó parientes más próximos del Bahamonde, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Cañadio, 1, tercero derecha, para poder ofrecerles el procedimiento en cuestión, y facilitar datos referentes á las circunstancias de filiación del Bahamonde; apercibiéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Santander á 1.º de Mayo de 1889.—El Secretario, Juan Castrillo. J—3003

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor de este partido en proveído de este día, dictado en sumario criminal seguido contra Vicente Alonso Pardo, sobre muerte de Manuel Díaz, alias Miracielos, tiene acordado se cite en forma por la presente como se verifica, á Emilia Díaz Gil, hija del Manuel y á los parientes más próximos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Cañadio, 1, tercero derecha, para ofrecerles aludido procedimiento, y al propio tiempo para que faciliten las demás circunstancias de filiación del interfecto Díaz; apercibiéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Santander á 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, Juan Castrillo. J—3045

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que por D. Gregorio Sáez, como marido de Doña Baldomera Sáez Angulo, vecinos de Cenicero, previamente declarados pobres, se ha deducido demanda en juicio universal solicitando se le adjudique en concepto de libres, previa redención de cargas, los bienes que constituyen las memorias de estudiantes dotes patronazgo y capellanía laical, que en 1634 fundó D. Pedro Salas Mansilla, natural de Santurde, siendo Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, en escritura que otorgara ante D. Manuel Vitoria en dicho Alcalá, llamando en primer término al disfrute de dicha capellanía á los descendientes de su hermana María Salas Mansilla; á falta de éstos, en segundo lugar, de su otra hermana Catalina, y no concurriendo parientes legítimos de dichas dos hermanas, en tercer lugar á los de su tío D. Pedro Mansilla y de la Puente.

La recurrente alega descender de la Doña María, y hallarse en undécimo grado.

Las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante, que es la única que se ha presentado reclamando dichos bienes, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en igual forma, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Santo Domingo de la Calzada á 9 de Mayo de 1889.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Santa María. 219—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados de su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Muñoz Fernández, de este vecindario, en la calle de la Venera, núm. 4, natural de Herrera, provincia de Santander, hijo de José y María, soltero, dependiente, de veintinueve años, con instrucción, de estatura baja, rubio, de ojos azules y de nariz y boca regulares, para que comparezca á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desobediencia; apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho; y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas, le comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1889.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3046

TERUEL

D. Ricardo de Prada Meruéndano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Rejis Martínez Gaudó, Escribano que fué de este Juzgado, estatura alta, frente ancha, usa toda la barba, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder de ciertos cargos en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre malversación de 180 pesetas 75 céntimos, que como Escribano obraban en su poder para reintegro de papel de pagos al Estado y recibirle declaración indagatoria.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Teruel á 9 de Mayo de 1889.—Ricardo de Prada.—De su orden, Rafael Juste. J—3047

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber que en las diligencias que en este Juzgado penden sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad de este distrito á consecuencia de la causa que se instruye sobre hurto de caballerías, se ha acordado por providencia de este día se cite á Juan José y Manuel de Mayo Heredia, vecinos que eran respectivamente de la ciudad de Almagro y Linares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de lo criminal de esta ciudad con el fin de entregarles las caballerías que obran depositadas.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca de los mencionados sujetos y caso de ser habidos se les haga saber lo anteriormente expuesto á los fines acordados.

Dado en Ubeda á 10 de Mayo de 1889.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Francisco Montero. J—3019

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto se cita á D. Manuel Sabat Caparrós para que dentro de diez días se presente en este Juzgado, ó

manifieste el punto de su residencia, á fin de notificarle cierta sentencia en causa sobre injurias.

Dado en Valencia á 11 de Mayo de 1889.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—3021

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal sobre sustracción de ocho billetes del Banco de Francia por valor de 100 francos cada uno que se hallaban unidos á otro procedimiento criminal.

En su virtud ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca de dichos billetes, cuya reseña se expresa á continuación, ocupándolos si fuesen presentados al cambio y deteniendo á disposición de este Juzgado á la persona ó personas que los presentare.

Dado en Valladolid á 14 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez.

Reseña de los billetes.

Una emisión de 25=21=1886, y debajo 26767365=S. 1071.= Otro de 29 Janvier 1881 n.º 39.358315.=Otro de 2ª 1885=de debajo 16004948=E. 641.=Otro 24ª 1884 debajo 15.504.314 E. 821.=Otro 1.ª T. 1886 número 28352746 C. 1131.=Otro 1.ª mi 1883 n.º 9320132 V. 373. =Otro 17 = 1885 debajo 16337047—N 654.=Otro 30 1886 debajo 28226172. B. 1130. J—3049

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Juan Antonio Menéndez y D. Bernardino Domínguez, Mayor y Comandante que fueron del penal de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración á las diez de la mañana, en la causa criminal que sobre retención indevida en dicho establecimiento del confinado Inocente Gascón Ibáñez, alias Cherrero, me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á 15 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrón. J—3050

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Fidel Martínez Sobrino, de veintinueve años, casado, jornalero y vecino que ha sido de esta ciudad hasta el mes de Abril próximo finado, calle de las Huelgas, núm. 28, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, el actuario. J—3048

VIANA DEL BOLLO

El Sr. D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de este partido de Viana del Bollo acordó en carta orden recibida de la Audiencia de lo criminal de Orense sea citado en legal forma Manuel García González, vecino de Cacabelos, á fin de que comparezca en la Audiencia de Orense el día 29 de Julio próximo, á las once de la mañana, para prestar declaración en causa que se sigue contra Antonio Martínez Insoñgnito, vecino de la Gudiña, por robo.

Y á fin de que la citación acordada tenga cumplido efecto, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Viana del Bollo á 12 de Mayo de 1889.—El actuario, Mariano Santamaría. J—3051

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la noche del 29 de Abril último fué robada la casa de Marcelino Juan de Mena, vecino del Perdigón, una mula de seis á siete años de edad, de siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, con una cicatriz en la oreja izquierda, lunares blancos en el espinazo y con un bulto en el cuello por efecto de la collera, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario en este Juzgado, en el que se ha acordado se proceda á la busca y captura de aquélla.

En su virtud, encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca de la mula reseñada, y caso de que parezca, sea ocupada remitiéndola á disposición de este Juzgado y también la persona en cuyo poder se halle, á no ser que ésta justifique la adquisición de dicha mula, en cuyo caso solamente ésta será puesta á disposición de este referido Juzgado.

Zamora 14 de Mayo de 1889.—Lope Lorenzo.—Domingo Miguel Aragón. J—3052

Juzgados municipales.

CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas que se sigue contra D. Miguel Quintanilla y Caro por haber maltratado á Emilia Adame y Ortiz, se cita á ésta para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de Sancho Ibáñez, núm. 18, en que tendrá lugar el expresado juicio de faltas.

Carmona 9 de Mayo de 1889.—Félix José Sánchez, Secretario. J—3004

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 8 mañana, 12 del día, 8 de la tarde, 6 de la noche, 8 de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Mayo de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Vitoria, Teruel, Segovia, Avila, Salamanca, Oviedo, Toledo, Santander, Palencia, Orense, Córdoba, Barcelona, Guadalajara, Huesca, Bilbao, Soria, León, Zamora, Valladolid, Almería, Málaga, Castellón, Palma y Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tabajeros. Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49 y 50 de la Sala segunda; segunda hoja del pliego 22, pliego 23 y primera hoja del 24 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—CODIGO Civil (edición oficial).—Vigente desde el día 1.º del mes actual, se halla puesto á la venta en este Ministerio, al precio de 3 pesetas ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Papa y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Pascual y en las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 31 de abono.—Turno 1.º impar.—Los polvos de la madre Celestina. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Nina.—Al otro mundo.—Plato del día.—El día del juicio. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los emigrantes.—Man'zelle Nitouche.—(Segundo acto.)—El Sr. Castaño. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—El estudiante de Maravillas.—Un gatito de Madrid.—Los leídros.—Las niñas desvenuetas. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—Debut del popular clown Toni Grice; última semana de los celebres Colibríes. Minuesa de los Ricos, impresor.—Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 661.